

artículo 31 de la Ley 33/1984 y en el número 1 del artículo 98 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Tercero.-Designar a tal efecto a los Inspectores del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado doña Pilar González de Frutos y doña Ana García Barona para el cargo de Interventores del Estado en la liquidación de la referida Entidad, con las facultades y funciones que al efecto señala el ordenamiento vigente y, en particular, el reglamento de ordenación del seguro privado de 1 de agosto de 1985.

Cuarto.-Conceder un plazo de quince días a la Entidad, a partir de la notificación a la misma de la presente Orden, para proceder al nombramiento de liquidador o liquidadores conforme a lo dispuesto en el número 7, b), del artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y para dar publicidad a la disolución con arreglo al número 1 del artículo 90 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Quinto.-Aplicar a la presente disolución lo dispuesto en el apartado c) del artículo 3 del Decreto-ley 18/1964, de 3 de octubre, y en el número 4 del artículo 2 del Decreto 2532/1967, de 11 de octubre, a los efectos de que sean asumidas por el Consorcio de Compensación de Seguros las obligaciones de la Entidad disuelta en el ámbito del seguro obligatorio del automóvil.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Odóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16094 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de junio de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	141,972	142,328
1 dólar canadiense	102,248	102,504
1 franco francés	20,037	20,087
1 libra esterlina	214,236	214,772
1 libra irlandesa	193,863	194,348
1 franco suizo	77,513	77,707
100 francos belgas	312,577	313,359
1 marco alemán	63,882	64,042
100 liras italianas	9,304	9,327
1 florin holandés	56,687	56,829
1 corona sueca	19,721	19,770
1 corona danesa	17,219	17,262
1 corona noruega	18,703	18,750
1 marco finlandés	27,418	27,487
100 chequinos austriacos	909,205	911,481
100 escudos portugueses	94,115	94,350
100 yens japoneses	85,120	85,333
1 dólar australiano	98,671	98,918

MINISTERIO DEL INTERIOR

16095 RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso 160/1985-C, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, interpuesto por don José María de Haro Verardini.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 160/1985-C, seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona por don José María de Haro Verardini, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre situación escalafonal a su reingreso al servicio activo, procedente de excedencia voluntaria, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 15 de enero de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

1.º Estimar el presente recurso y, en consecuencia, anular por no ser conforme a Derecho la resolución del Director de la Seguridad del Estado de 30 de diciembre de 1983, desestimatoria del recurso de reposición deducido por el recurrente contra anterior acuerdo gubernativo.

2.º Declarar el derecho del recurrente a ser colocado en el escalafón del Cuerpo Superior de Policía, dentro de la categoría de Inspector de primera, en la fecha de su reingreso al servicio activo, 21 de marzo de 1983, en el puesto correspondiente al tiempo de servicios efectivos prestados en dicha categoría cuando pasó a la situación de excedencia voluntaria en 4 de mayo de 1973.

3.º No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, esta Dirección, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1986.-El Director, Julián San Cristóbal Iguarán.

Ilmo. Sr. Director general de la Policía.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16096 RESOLUCION de 9 de mayo de 1986, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la ampliación del Salto de El Cortijo, en el río Ebro, en términos de Fuenmayor y El Cortijo (La Rioja), a favor de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima».

«Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en La Rioja, ha solicitado la ampliación del Salto de El Cortijo, en el río Ebro, en términos de Fuenmayor y El Cortijo (Rioja), y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», la ampliación hasta 60 metros cúbicos por segundo del caudal utilizable en el aprovechamiento hidroeléctrico del río Ebro, en término municipal de Logroño (La Rioja), denominado Salto de El Cortijo, cuya concesión fue otorgada por resoluciones gubernativas de 9 de marzo de 1910 y 7 de agosto de 1916, convalidadas por Real Orden de 13 de octubre de 1920, ratificada en 25 de enero de 1924, quedando sujeta la presente concesión a las siguientes condiciones:

Primera.-Las obras se ajustarán, en cuanto no deban modificarse por el cumplimiento de las presentes condiciones, al denominado «Proyecto de Ampliación del Salto de El Cortijo», suscrito en Madrid, mayo de 1982, por el Ingeniero de Camios don Lucrecio Blázquez Rubia, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 210.843.654 pesetas y un incremento de potencia instalada de 3.500 KW en bornas de alternador. El salto bruto del aprovechamiento es de 15,84 metros.

Segunda.-La Sociedad concesionaria deberá presentar a la resolución del Comisario de Aguas del Ebro, en el plazo de dos meses, contado desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», un documento técnico complementario del proyecto a que se refiere la condición primera, en cuyo documento se describirán detalladamente las obras de ingeniería civil a realizar en la cámara de carga y en los canales para acceso a la central. En el citado documento se incluirán también las mediciones y valoraciones de las obras a realizar en terrenos de dominio público y los resultados de los ensayos en modelo reducido sobre el funcionamiento hidráulico de la cámara de carga. El citado documento, una vez aprobado por el Servicio, quedará incorporado al proyecto anteriormente citado.

Tercera.-En el mismo plazo señalado en la condición segunda, el concesionario presentará el documento acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad precisa para alcanzar el 3 por 100 del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público a que se refiere la condición anterior. El depósito total quedará como fianza para responder del